"El hecho del príncipe como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera y equilibrio económico del contrato estatal"



PROPUESTA PARA MODALIDAD DE GRADO

Información General	

1.1 Título

"El **hecho del príncipe** como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera y equilibrio económico del contrato estatal"

1.2 Modalidad

Trabajo de investigación	Χ	Dráctico do innovación y amprondimiento	
Trabajo de creación artística		Práctica de innovación y emprendimiento	

1.3 Estudiantes

Código	Nombres y apellidos	Programa Académico
2015143065	ANGEL DAVID GARCIA LEVETTE	DERECHO
2015143214	JUAN PABLO PADILLA LOPEZ	DERECHO

1.4 Director y Codirector

Namehras v spallidas	Rol	
Nombres y apellidos		Codirector

2 Resumen

En principio y teniendo como base central el estudio de los principios que orientan y encaminan de forma adecuada y pertinente la actividad contractual del Estado, siendo estos los garantes del sano ejercicio de la ya anteriormente mencionada actividad, es por eso que es de vital importancia conocer la constante que en el régimen jurídico de los contratos que celebra la administración el





1



reconocer el derecho de los contratantes al mantenimiento del equilibrio económico del contrato estatal, consagrado en el artículo 27 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el cual tiene como fin último, salvaguardar y mantener una equivalencia entre las obligaciones y derechos que se pacten entre las partes contratantes, teniendo en cuenta el mencionado equilibrio que debe existir entre mutuas prestaciones.

Siendo así, resulta necesario para el desarrollo del derecho contractual realizar un estudio y profundización analítica frente a los hechos que causan inminentes desequilibrios económicos en el contrato como lo generan los actos de la administración actuando como Estado y no como contratante, lo que se conoce más como la teoría del "Hecho del príncipe", que grosso modo, según la posición mayoritaria de los magistrados del Consejo de Estado (Consejo de Estado, sala contenciosa administrativa, Sentencia nº 17001-23-31-000-1996-05018-01), es la expedición de ley o acto que afecte el equilibrio económico del contrato, ya sea por la imposición de un nuevo tributo o cualquier otra medida que desmejore la equivalencia en las prestaciones. De esta forma el presente trabajo a desarrollar tiene como finalidad principal estudiar y analizar si es posible o no que se cause un desequilibrio económico en la contratación por el desarrollo paulatino que ha tenido la teoría del "Hecho del príncipe" temática de vital importancia para todo aquel que se desenvuelve en el ámbito de la contratación estatal.

El articulo reflexiona sobre la teoría del "Hecho del príncipe" como posible causa del rompimiento del equilibrio económico en los contratos administrativos.

3 Motivación y Justificación

"El hecho del príncipe" es un acto o hecho de carácter general proferido por la autoridad contratante pero en desarrollo de una atribución administrativa o prerrogativa diferente a la contractual, que perturba el contrato a tal punto que impacta negativamente en la ecuación económica del mismo y por ende, produce un desequilibrio de las prestaciones que no debe jurídicamente soportar el colaborador contratista del Estado, como consecuencia, tiene derecho a que por disposición legal se le restablezca el equilibrio financiero, mediante la respectiva indemnización integral de perjuicios, por la ocurrencia del área administrativa anormal que hace excesivamente onerosa y gravosa la ejecución del contrato (Consejo de Estado, 28 de junio 2012).

Con base a lo anterior se crea un gran conflicto y problemática a resolver y es, ¿Por qué el Estado desarrolla y aplica lo descrito por la teoría del hecho del príncipe y crea un nuevo tributo, teniendo en cuenta la posibilidad que existe o no de generar un perjuicio al contratista, perjuicio que si se llega a dar, deberá indemnizar, y de esta forma causando un detrimento patrimonial a ese mismo Estado y perjudicando el avance de las obras o servicios contratados?, pareciera un acto ilógico y







poco razonable por parte de la administración porque a final del ciclo estaría la incertidumbre si este acto generara un beneficio o por el contrario ocasionara un perjuicio, dicha incógnita es la que nos invita y motiva a cuestionarnos porque se presenta esta teoría que se ha venido desarrollando jurisprudencialmente.

Es deber como estudiosos del derecho que conozcamos a fondo dicha teoría para poder establecer y adoptar una posición analítica que proponga nuevas formas de abordar el tema y planteamientos que eviten que principios de la contratación se violen o se pasen por alto, es necesario entender porque el mismo Estado es quien en ocasiones genera el desequilibrio económico en los contratos que el mismo celebra, debemos responder a grandes cuestionamientos para lograr una defensa adecuada de los principios que rigen la contratación, entender la historia de teorías como la del hecho del príncipe en nuestro país y como se han desarrollado para de esta forma evitar en el ejercicio de la abogacía la violación de este principio de equilibrio y en caso de conocer un caso poder recuperar y reestablecer la equivalencia entre las partes.

4 Objetivos

4.1 Objetivo General

Identificar la influencia de los factores descritos por la teoría del hecho del príncipe como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera y del equilibrio económico de los contratos estatales en Colombia.

4.2 Objetivos Específicos

- Describir los estudios de casos donde la teoría del hecho del príncipe haya generado un desequilibrio económico de los contratos estatales.
- o Enumerar los efectos que se generan en los contratos estatales por causa de los desequilibrios económicos.
- O Conceptuar a lo que se refiere la ley 80 de 1993 al mencionar y establecer como principio al equilibrio económico que deben existir en todo lo correspondiente a contrato estatal.
- o Estudiar el desarrollo jurisprudencial de la teoría del hecho del príncipe en Colombia.

5 Fundamentación Teórica y Metodológica.

En el marco individual y personal del manejo que se le ha dado al conocimiento científico dentro de las exploraciones teóricas, se puede ver que este se ha planeado durante décadas







como el conocimiento neto para quienes lo adquieren a medida de su labor científica, pero no para quienes pueda llegar a ser beneficiados directamente social y jurídicamente hablando. El planteamiento de una investigación no puede realizarse si no se hace explicito aquello que nos proponemos conocer. (Sabino, 2006)

Es por ello que en razón del adecuado desarrollo de este trabajo se ha enfocado en la importancia de la utilidad jurídico social que este documento pueda tener, para dicha finalidad se hace fundamental hacer una conceptualización, en este caso se trabajará y se fundamentarán los conceptos emitidos teniendo como base central de investigación la jurisprudencia emitidas por los diferentes cuerpos colegiados del país, en especial las emitidas por el Consejo de Estado, conceptos dados por doctrinarios estudiosos del tema y por supuesto otros trabajos investigativos de carácter científico que versen sobre la temática en cuestión y que de manera efectiva sustente la eficiencia de los resultados a obtener.

Ahora bien, se hace necesario conocer a ciencia cierta lo que es cada una de las partes que mencionamos en este trabajo y por ello es necesario conocer de qué trata el equilibrio económico o financiero en temas de contratación estatal en Colombia:

El principio del equilibrio financiero del contrato, medular en el régimen jurídico de la contratación pública, consiste, entonces, en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio. (Correa. S.P. 2019)

Por otro lado, y como norma imperante esta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), con base en las escasas disposiciones legales que la precedieron, así como en la doctrina y la jurisprudencia que de tiempo atrás predicaban la obligatoriedad del equilibrio económico financiero del contrato, se ocupó de explicar y declarar el sentido de este principio, en diversos artículos concordantes, de los que puede entenderse la ecuación contractual como:

La relación de equivalencia o igualdad otorgada por las partes a sus recíprocas obligaciones y derechos, en atención a las condiciones técnicas, económicas y financieras reinantes al momento de presentar la propuesta o celebrar el contrato, correspondencia inicial que debe conservarse durante toda la ejecución de el mismo. (Fonseca. E. S.P. 2019)







Ahora bien, no cualquier trastorno o variación de las expectativas que tenía el contratista respecto de los resultados económicos del contrato, constituyen rompimiento del equilibrio económico del mismo, existiendo siempre unos riesgos inherentes a la misma actividad contractual, que deben ser asumidos por él. De acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia, la ecuación económico-financiera del contrato puede verse afectada o sufrir menoscabo, por: "Actos generales de la administración como Estado, o teoría del hecho del príncipe, como cuando en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, cuya voluntad se manifiesta mediante leyes o actos administrativos de carácter general, afecta negativamente el contrato". (Correa.R. S.P. 2019)

Ahora bien, para brindar un adecuado conocimiento es necesario que conozcamos los caminos que ha tomado la teoría del "hecho del príncipe" en nuestro país:

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha admitido, en abstracto, que la creación de un tributo o su modificación durante la ejecución de un contrato estatal son eventos capaces de alterar la ecuación financiera de este. Aquella Corporación ha entendido que el restablecimiento del equilibrio económico quebrado por la imposición o reforma de gravámenes fiscales puede fundarse en la teoría del "hecho del príncipe" o en la teoría de la imprevisión. Con todo, a pesar de dicho reconocimiento, cuando se analizan las circunstancias propias de cada caso en concreto difícilmente se están cumpliendo los requisitos necesarios para restituir el balance de la ecuación financiera. (Rusinque. F. p. 2. 2018)

Por otro lado, y teniendo más en cuenta la doctrina lo definen y reseñan de la siguiente manera:

La teoría del hecho del príncipe es el resultado de una elaboración jurisprudencial que tuvo origen en Francia y que ha venido desarrollándose doctrinariamente con disparidad de criterios entre los administrativistas más destacados, en relación con algunos de los aspectos que involucra.

Primeramente, podemos decir que, en sentido amplio, se denomina hecho del príncipe a toda decisión o conducta que emane de la autoridad administrativa en ejercicio de la función pública que desempeña, de la cual se derive, para el contratista del Estado, un perjuicio que altere el equilibrio económico financiero del contrato en su contra. (Cepeda. Z. p. 179. 2019).

Todo lo anterior es la base conceptual tomada con el fin de conceptualizar cada uno de los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de la investigación, y de esta forma brindar información veraz que permita solucionar las problemáticas propuestas y expuestas a lo largo del trabajo y de igual forma cumplir con los objetivos, que en este caso son la hoja de ruta para llegar a los resultados esperados.







6 Plan de Actividades

Con el fin de cumplir con las expectativas y objetivos propuestos en el desarrollo del trabajo a realizar, es indispensable establecer y conocer que se empleará como metodología para la adecuada obtención de recursos que faciliten la adquisición de conocimientos necesarios para dar solución a las problemáticas existentes en la contratación estatal.

Objetivo #1:

O Se hará un riguroso estado del arte sobre la temática propuesta a desarrollar para de esta forma lograr describir y capacitar a los investigadores e interesados estudiosos de la abogacía sobre la teoría del hecho del príncipe específicamente en los casos donde se haya generado un desequilibrio económico de los contratos estatales.

Objetivo #2:

O Se enfocará específicamente a hacer una revisión de investigaciones y normas pertinentes para de esta forma contextualizar y enumerar los efectos que surgen a raíz de los desequilibrios económicos que se han presentado históricamente y de esta manera prever los efectos que futuros desequilibrios en los contratos estatales pueden generar.

Objetivo #3:

O Con el fin de dictar conceptos propios pertinentes y adecuados referentes al tema se deberá realizar una profunda investigación de los conceptos emitidos por los cuerpos colegiados y doctrinantes expertos en el tema para de esta forma poder, en grupo, emitir conceptos propios y desarrollarlos a lo largo de la investigación.

Objetivo #4:

O Para dar cumplimiento y llegar a desarrollar la meta trazada en este objetivo es necesario diseñar y proyectar una línea jurisprudencial, de esta manera podremos conocer las variaciones y aportes que han hecho los cuerpos colegiados a través del tiempo en Colombia y conocer a ciencia cierta el carácter que se le ha dado a esta reconocida teoría.

De la anterior forma se buscará dar cumplimiento a cada uno de los objetivos propuestos con el fin de obtener los resultados esperados. Se tratará de una investigación netamente documental, donde







las bases de datos, libros, artículos y sentencias emitidos por otros autores serán de crucial importancia para dar respuesta a lo que todavía no se explica en este trabajo de investigación.

Resultados o Productos Esperados

A día de hoy y sin conocer a ciencia cierta los descubrimientos y resultados que pueda dar el proceso investigativo que se desarrolle a lo largo de la elaboración del artículo científico propuesto, es pertinente expresar que el verdadero fin único es dar respuesta al planteamiento hecho en un principio de por qué se dan fenómenos de desequilibrio en razón a "hechos del príncipe" si a final del ciclo el mayor perjudicado financieramente será el Estado, quien deberá reparar los perjuicios causados al contratista, quien sin poder prever ha sido afectado por decisiones tomadas por la propia administración contratante. Es de vital importancia para un adecuado desarrollo de la abogacía entender los efectos que estas decisiones, actos y hechos de la administración pueden causar y que tan gravosos pueden llegar a ser la generación de desequilibrios en las ecuaciones financieras de los contratos estatales. Partiendo de lo anterior y obteniendo la respuesta a estos cuestionamientos se espera poder divulgar y generar nuevos conocimientos que contribuyan a la defensa de los principios que hacen pura y eficiente a la contratación estatal.

7 Referencias

- o CONGRESO DE LA REPUBLICA. (28 de Octubre de 1993). *Secretaria Senado*. Recuperado el 1 de Abril de 2020, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html
- Prada, E. F. (2018). El equilibrio económico financiero del contrato estatal. Recuperado el 1 de Abril de 2020, de Vlex: https://vlex.com.co/vid/equilibrio-economico-financiero-contrato-590688154?_ga=2.224547993.287911908.1585884971-1545730534.1574057282
- Prada, E. F., Cepeda Camacho, Z., & Oliveros, L. F. (2019). *Práctico Contratación Estatal*.
 Obtenido de Vlex: https://vlex.com.co/source/13011?_ga=2.186801067.287911908.1585884971-1545730534.1574057282
- O Rusinque, F. (2018). El establecimiento y modificación de tributos como eventos susceptibles de alterar el equilibrio economico del contrato estatal. Revista Digital de Derecho Administrativo, 32. Recuperado el 1 de Abril de 2020, de https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/download/5148/6216/
- o RUTH STELLA CORREA, Sentencia nº 17001-23-31-000-1996-05018-01 (Sala plena Contenciosa Administrativa, Consejo de Estado 8 de Febrero de 2012). Recuperado el 1 de





vinvestigacion@unimagdalena.edu.co www.unimagdalena.edu.co 7



Abril de 2020, de http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/100/S3/17001-23-31-000-1996-05018-01(20344).pdf

o SABINO, C. (2006). LOS CAMINOS DE LA CIENCIA. ARGENTINA: ICARO.



